



DIRECTIVA MINISTERIAL No 28

PARA:

GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE

ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS

DE:

MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO:

ORIENTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE CAPACITACIÓN DE DOCENTES Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE

EDUCADORES EN SERVICIO

FECHA:

-4 DIC. 2009

Con el fin de fortalecer el desarrollo profesional de docentes y directivos docentes del sector estatal en servicio, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas del país, en el marco de sus planes sectoriales anuales de desarrollo educativo, y de acuerdo con sus particularidades, definirán, ejecutarán, harán seguimiento y evaluación a los programas de formación de educadores en servicio, y conformarán el comité territorial de capacitación que las asesore en la definición de dichos planes, como lo señala el Decreto 709 de 1996.

Como resultado de una convocatoria abierta a las universidades privadas y estatales, facultades de educación, escuelas normales superiores y centros especializados en investigación educativa, que deberá incluir a los centros especializados de investigación docente -CEID- y a los demás organismos que desarrollen programas de formación, de pregrado, postgrado o de actualización o perfeccionamiento para docentes y directivos en servicio, la secretaría de educación, mediante acto administrativo, deberá conformar y reglamentar el funcionamiento del Comité Territorial de Capacitación, integrado por representantes de estas instituciones y de los grupos étnicos de la respectiva entidad territorial.

La función asesora del Comité comprenderá la identificación de las necesidades de actualización y perfeccionamiento de los docentes y directivos docentes, la formulación de propuestas de política de formación para la elaboración del plan, la definición de las líneas de formación, la definición de las estrategias, metas, criterios e indicadores de seguimiento a la ejecución del mismo.

La oferta de programas se estructurará en un plan territorial de formación docente que organice y desarrolle acciones de formación pertinentes, coherentes y viables para la actualización y perfeccionamiento de los docentes y directivos de la respectiva entidad y que estén articulados con el plan de apoyo al mejoramiento.

La secretaría de educación de la entidad territorial certificada establecerá su plan de formación territorial con la asesoría del Comité Territorial de Capacitación y lo ejecutará, le hará seguimiento y lo evaluará empleando los insumos necesarios que deberán ser analizados con el Comité.





28

Como mínimo, estos insumos son:

 Plan decenal de educación, planes de desarrollo y planes sectoriales, nacionales y regionales.

Caracterización de los docentes y los directivos docentes de la respectiva entidad territorial que deberá contener, entre otros elementos, los datos estadísticos y descriptivos de docentes y directivos docentes, ubicación, clasificación en el escalafón docente correspondiente, asignación en las áreas y niveles, resultados de la evaluación de desempeño individual, estudios de pregrado y postgrado, programas de actualización y perfeccionamiento realizados.

 Diagnóstico del contexto de la entidad territorial frente a las necesidades de los establecimientos educativos.

Sistematización y análisis de los planes de mejoramiento de sus instituciones.

 Análisis de los resultados de las diferentes evaluaciones: externas de los estudiantes (Pruebas Saber y Exámenes del Estado), y de desempeño y de competencias de los docentes y directivos docentes.

Con base en los insumos que se hayan analizado con el Comité para efectos de establecer su plan de formación territorial, la secretaría de educación deberá:

 Definir la política de formación territorial que establece los propósitos de la entidad territorial en cuanto a la formación de sus docentes y directivos docentes en servicio y el enfoque y principios que orientan su plan de formación.

o Fijar las prioridades de actualización y perfeccionamiento de docentes y directivos,

enmarcadas en la política de formación territorial.

 Determinar las líneas de formación y el plan de acción que contemple: objetivos, metas de calidad y cobertura, recursos, estrategias y acciones pertinentes, número de beneficiarios, indicadores, estrategias de divulgación del plan y ofertas de programas de formación.

 Establecer los parámetros de calidad exigidos a los programas de formación que se ofrecerán a los docentes y directivos docentes a corto, mediano y largo plazo.

Divulgar la política de formación territorial, la caracterización de los docentes y las líneas de formación, con el objeto de que las universidades estatales y privadas, los centros de investigación y los demás organismos que ofrecen programas de actualización y perfeccionamiento para los docentes y directivos, puedan plantear propuestas pertinentes, cumpliendo las condiciones de calidad exigidas.

Definir junto con el Comité territorial de capacitación, los procedimientos y criterios de calidad y pertinencia frente a la priorización de las necesidades de formación definidas, que permitan desarrollar procesos objetivos de selección de los programas

de formación.

Una vez se haya establecido el plan de formación territorial, la secretaría de educación deberá:

- Divulgar el plan de formación entre los establecimientos educativos, los docentes y directivos docentes.
- Ofrecer igualdad de condiciones y oportunidades de participación a los docentes y directivos docentes de la entidad territorial, según los perfiles requeridos y las necesidades de formación.





28

- Promover la participación de todos los docentes y directivos docentes en servicio, de la respectiva entidad territorial certificada, en mínimo uno (1) de los programas definidos en el plan de formación, de acuerdo con sus necesidades.
- Registrar en los sistemas de información de recursos humanos de la secretaría de educación, la participación de docentes y directivos en los programas de formación.
- Definir estrategias de seguimiento que permitan hacer una evaluación del impacto de los programas de formación en los establecimientos educativos desde la práctica de los docentes y directivos docentes.

o Evaluar la ejecución del plan territorial de formación para su cualificación.

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Ministra de Educación Nacional